



CONVOCATORIA

EL H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica; 40 al 50B y 91 del Estatuto General; así como en el numeral 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

A los académicos adscritos al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, a la elección de:

Consejeros, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, para integrar el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que fungirá en el periodo 2020-2021, conforme a las siguientes:

BASES:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual del dictamen mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual y el dictamen número VII/2020/428, emitido por la Comisión Permanente Electoral y aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2020.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

Son requisitos para ser electo consejero ACADÉMICO ante el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, los establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual a saber:

- I. Ser académico de tiempo completo adscrito al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, y
- II. De preferencia contar con la más alta categoría académica.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos para el c se registrarán planillas integradas por 3 (tres) candidatos propietarios y 3 (tres) suplentes y se designará a un representante miembro de la misma planilla. El registro de planillas se hará ante la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, en el periodo comprendido entre el 14 y 16 de octubre de 2020, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas, y mediante la solicitud de registro de planilla que puede obtenerse en la misma Dirección, en el formato previamente establecido. El Director Académico en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo certificará el cumplimiento de los requisitos previstos por el punto 2 de la presente convocatoria y que la postulación de la candidatura por parte de cada aspirante a consejero se haga por escrito mediante la solicitud. De no poder presentarla en forma personal, el interesado lo hará a través de un apoderado. Asimismo, las planillas deberán seleccionar un color de los preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario para su identificación (amarillo, rojo, azul, naranja, verde y morado). Los días 19 o 20 de octubre del año en curso, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Secretaría de Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual remitirá un tanto de las solicitudes a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.2. Los candidatos a consejeros propietarios o suplentes sólo podrán participar en una planilla, por lo cual deberán firmar la solicitud por parte de cada uno de los candidatos incluidos en ella, independientemente del tipo de aspiración.

3.3. En caso de que alguno de los integrantes de la planilla decida renunciar, éste deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado de manera personal o a través de su representante, ante la Secretaría de Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar hasta 12 días hábiles anteriores a la elección. La vacante, se podrá sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al de la renuncia, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente. De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en el punto anterior, la planilla quedará sin participación. En caso de presentarse alguna renuncia y sustitución, en su caso, la Secretaría de Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.4. Cuando los integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo al H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a través de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual a más tardar 12 días hábiles previos a la jornada electoral, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.5. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de los integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada uno de los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.6. En cada planilla de coalición deberán participar por lo menos un integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.7. El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles y distinto a los colores que tuvieren asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral; asimismo, deberá remitir al día siguiente hábil en que se registró la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral estará constituido por el conjunto de académicos adscritos al Instituto que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente, excepto los académicos que ostenten puestos de funcionario en la Universidad de Guadalajara.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral.

- I. El Director Académico, conforme al punto 2 de la presente convocatoria deberá imprimir, sellar y publicar el padrón de académicos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Sistema de Universidad Virtual, y en las instalaciones propias del Sistema, el día 05 de octubre del presente año, y
- II. El padrón de electores deberá imprimirse, sellarse y publicarse por el Director Académico del SUV el 05 de octubre, debiendo estar organizado en la forma que se empleará durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Las reglas aplicables a las actividades de proselitismo que comprende el presente apartado, serán determinadas a más tardar el 23 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan por la pandemia de Covid-19.

Dichas reglas se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

7. JORNADA ELECTORAL

9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán de manera virtual, presencial o mixta, entre el lunes 23 de noviembre y el lunes 30 de noviembre de 2020.

Lo específico para el desarrollo de dichas jornadas electorales será determinado por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el 9 de noviembre conforme a las circunstancias que prevalezcan derivadas de la pandemia de Covid-19 y se informará en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

7.2. El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, nombrará previo a la jornada electoral en la mesa de votación un representante directivo y un representante académico, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, así como un suplente por cada uno de los mismos.

7.3. Las funciones de la mesa de votación se determinarán a más tardar el 16 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario considerando el mecanismo de votación que se utilice para el presente proceso electoral, en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan derivado de la pandemia de Covid-19.

Las funciones a desarrollar por los funcionarios de las mesas de votación se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

8. FALTAS DURANTE LA ELECCIÓN

8.1. Cualquier candidato de planilla que provoque o participe en hechos violentos dará lugar a la descalificación de su planilla en la elección, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

8.2. Serán consideradas como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral y del H. Consejo General Universitario.

8.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves, las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. Impedir que cualquier elector emita su voto, y
- IV. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación.

9. RECURSOS

9.1. Los representantes académicos registrados en alguna de las planillas, o aquellos representantes académicos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad o desacuerdo antes, durante y después del proceso electoral, a través de los siguientes recursos:

a) Antes de la jornada electoral procederá el Recurso de Aclaración, tratándose de la corrección del padrón de académicos, el cual podrá interponerse hasta 24 horas antes del día de la elección.

b) Durante la elección procederá el Recurso de Queja, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada. Las reglas para su interposición, serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el 09 de noviembre de 2020.

c) Después de la elección procederá el Recurso de Revisión, y se ejercerá en contra de los resultados de la elección y de los actos o resoluciones emitidas por el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual y, en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la elección.

9.2. Todos los recursos que promuevan los representantes académicos deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, el cual deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

9.3. Los recursos de aclaración y queja los resolverá en primera instancia el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual durante las 24 horas posteriores a su presentación, y en segunda instancia la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en un término que no excederá de 48 horas. El Recurso de Revisión lo resolverá la Comisión Permanente Electoral del Consejo General Universitario, en un término que no excederá de 48 horas.

9.4. El Recurso de Revisión deberá presentarse, ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario con sede en la Secretaría General, en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, ubicado en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jalisco.

10. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual deberá sesionar dentro entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre, a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen en que se califique el proceso electoral.

En la sesión previa a la calificación del proceso electoral, se deberá declarar clausurados los trabajos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual para el periodo 2020-2021.

El periodo 2020-2021 del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual dará inicio desde la fecha de la sesión de integración del Consejo, hasta el día del mes de octubre del 2021, en que se lleve a cabo la sesión de clausura de los trabajos de dicho Consejo.

11. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

11.1. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario por sí o a través del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad es la responsable de supervisar las distintas etapas que comprende el proceso de integración del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, a saber:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración del padrón de electores, las listas de candidatos a consejeros académicos, así como el registro de los mismos;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
- c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de los candidatos que obtuvieron mayoría.

11.2. Podrá investigar de oficio o a petición de parte, cualquier violación a la normatividad universitaria y a la presente convocatoria, así como cancelar o negar el registro de cualquier candidato, en caso de comprobar que haya cometido alguna violación a la misma.

11.3. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria, en los términos que establecen la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 02 de octubre de 2020

El H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual